ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($10.900.000)

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO EN DINERO: DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)

APORTE DE LAS ASOCIACION EN ESPECIE: NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($900.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La **vereda SANTA BARBARA** se localiza en la zona rural del municipio de San Luis, Antioquia, y cuenta con una vía terciaria que constituye uno de los principales medios de acceso y movilidad para las familias y habitantes del sector. Esta infraestructura vial permite la comunicación entre los diferentes sectores de la vereda y su conexión con la red vial del municipio.

La vía cumple una función fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas de la comunidad, facilitando el desplazamiento de sus habitantes, el transporte de productos agropecuarios, insumos y mercancías, así como el acceso a servicios de salud, educación, comercio, transporte y atención institucional. En este sentido, su conservación resulta necesaria para mantener condiciones adecuadas de conectividad de la población rural.

Por tratarse de una **vía terciaria rural con superficie sin pavimentar**, las condiciones climáticas, el tránsito permanente y las características propias del terreno generan un deterioro progresivo de sus condiciones funcionales. Entre las principales situaciones que requieren atención se encuentran la presencia de material inestable, pérdida y deformación de la superficie de tránsito, obstrucciones ocasionadas por derrumbes menores, deficiencias en cunetas y desagües, crecimiento de vegetación en los márgenes de la vía y deterioro de pasos a desnivel y otros sectores críticos.

Adicionalmente, el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial constituye un componente fundamental para la conservación de la vía, toda vez que la circulación inadecuada del agua sobre la superficie de tránsito puede ocasionar erosión, pérdida de material, formación de surcos y deterioro progresivo de la infraestructura. Por esta razón, resulta necesario conservar y recuperar la funcionalidad de las cunetas, desagües y demás elementos destinados al drenaje superficial.

En consecuencia, se requiere ejecutar actividades de **mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria de la vereda SANTA BARBARA**, mediante excavación manual en material heterogéneo, remoción manual de derrumbes menores, conformación con material proveniente de la excavación incluyendo la conformación de cunetas, construcción de desagües para caminos, rocería en ambos márgenes y mantenimiento de pasos a desnivel, de acuerdo con las necesidades identificadas en los sectores priorizados.

La ejecución de estas intervenciones permitirá **recuperar y conservar las condiciones funcionales de la vía, mejorar el manejo de las aguas superficiales, reducir los factores que ocasionan su deterioro y mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para la comunidad**, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad rural y al desarrollo social, económico y productivo de la **vereda SANTA BARBARA y del municipio de San Luis**.

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria de la **vereda SANTA BARBARA** constituye una intervención necesaria para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad de la población rural, teniendo en cuenta la importancia de esta infraestructura para la comunicación entre los diferentes sectores de la vereda y su articulación con la red vial del municipio de San Luis.

La vía objeto de intervención cumple una función fundamental para el desplazamiento cotidiano de los habitantes y facilita el transporte de productos agropecuarios, insumos y mercancías, así como el acceso de la comunidad a servicios de salud, educación, comercio, transporte y atención institucional. Su adecuada conservación contribuye al fortalecimiento de la movilidad rural y al desarrollo de las actividades económicas y sociales de la población beneficiaria.

Por tratarse de una **vía terciaria rural con superficie sin pavimentar**, el tránsito continuo, las condiciones climáticas y las características propias del terreno generan un deterioro progresivo de la superficie de circulación y de los elementos asociados al drenaje. En consecuencia, se requiere ejecutar periódicamente actividades de excavación y retiro de material inestable, remoción de derrumbes menores, conformación de cunetas, construcción de desagües, rocería de los márgenes y mantenimiento de pasos a desnivel, orientadas a conservar la funcionalidad de la vía y prevenir el avance de los procesos de deterioro.

El manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial constituye un componente fundamental de la intervención, debido a que permite disminuir los procesos de erosión, pérdida de material y afectación de la superficie de tránsito, contribuyendo a conservar las condiciones funcionales de la infraestructura y prolongar la efectividad de las actividades de mantenimiento ejecutadas.

Asimismo, la participación de la **Junta de Acción Comunal de la vereda SANTA BARBARA** permite articular los esfuerzos de la Administración Municipal con la comunidad directamente beneficiada, aprovechando su conocimiento del territorio y de los sectores que requieren atención prioritaria. Esta participación fortalece la corresponsabilidad, la organización comunitaria y la apropiación social frente al mantenimiento y conservación de la infraestructura vial rural.

En este sentido, la ejecución del proyecto permitirá **mejorar las condiciones de movilidad y conectividad de los habitantes de la vereda SANTA BARBARA, facilitar el transporte de la producción agropecuaria y el acceso a bienes y servicios, conservar la infraestructura vial existente y contribuir al desarrollo social y económico de esta zona rural del municipio de San Luis**, mediante la articulación de recursos públicos y el aporte comunitario de la Junta de Acción Comunal.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de **transitabilidad, seguridad y conectividad de la vía terciaria de la vereda SANTA BARBARA**, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento que permitan conservar su funcionalidad y facilitar la movilidad de la comunidad y su articulación con la red vial del municipio de San Luis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar actividades de mantenimiento y mejoramiento orientadas a **recuperar y conservar las condiciones funcionales** de la vía terciaria de la vereda SANTA BARBARA.
- Realizar labores de **excavación manual, remoción de derrumbes menores, conformación con material proveniente de la excavación incluyendo cunetas, construcción de desagües, rocería en ambos márgenes y mantenimiento de pasos a desnivel**, de acuerdo con las necesidades identificadas en los sectores objeto de intervención.
- Mejorar las condiciones de **drenaje y conducción de las aguas de escorrentía superficial**, contribuyendo a disminuir los procesos de erosión, pérdida de material y deterioro progresivo de la vía.
- Recuperar y conservar las condiciones de **transitabilidad de los sectores priorizados**, facilitando el desplazamiento de los habitantes, el transporte de productos agropecuarios, insumos y mercancías, así como el acceso a bienes y servicios.

- Fortalecer la **conectividad de la vereda SANTA BARBARA con los demás sectores rurales y con la red vial del municipio de San Luis**, favoreciendo la movilidad y articulación territorial de la comunidad.
- Fortalecer la **participación y corresponsabilidad comunitaria** mediante la vinculación de la Junta de Acción Comunal de la vereda SANTA BARBARA en la ejecución de las actividades previstas y en la conservación de las intervenciones realizadas.

MGA

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-3	Desarrollo Económico Integral
Sector	24	Transporte
Programa	2402	Infraestructura red vial regional
Subprograma	0600	Intersubsectorial Transporte
Proyecto y Código BPIN	2025000000484 69	Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la Infraestructura Física de la red vial urbana y rural en el municipio de San Luis

OBJETO CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ACTIVIDADES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio se ejecutarán las siguientes actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas y las cantidades de obra establecidas en el presupuesto:

1. Excavación manual en material heterogéneo (0–2 m). Realizar excavaciones manuales en material heterogéneo, incluyendo la remoción de material suelto, roca de hasta 0,35 m³ y demás materiales presentes bajo cualquier condición de humedad, con el propósito de recuperar la sección funcional de la vía y facilitar la ejecución de las obras de mantenimiento.

2. Remoción manual de derrumbes menores. Ejecutar la remoción, cargue, retiro y disposición del material proveniente de derrumbes menores y depósitos localizados que afecten la plataforma de la vía, garantizando el restablecimiento de las condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios.

3. Conformación de la vía con material proveniente de la excavación, incluyendo cunetas. Conformar la superficie de rodadura mediante la distribución, perfilado y compactación manual del material seleccionado proveniente de las excavaciones,

incluyendo la conformación y limpieza de cunetas laterales para favorecer el adecuado drenaje superficial de la vía.

4. Construcción de desagües para caminos. Construir obras de drenaje superficial mediante la adecuación de desagües y canales de evacuación de aguas, garantizando la conducción controlada de las escorrentías y disminuyendo los procesos de erosión y deterioro de la estructura vial.

5. Rocería en ambos márgenes de la vía. Realizar labores de rocería en ambos costados del corredor vial, incluyendo el corte, retiro y disposición adecuada del material vegetal, con el fin de mejorar la visibilidad, conservar el ancho útil de la vía y mantener el correcto funcionamiento de las obras de drenaje.

6. Mantenimiento de pasos a desnivel. Ejecutar actividades de mantenimiento en los pasos a desnivel existentes, mediante la adecuación de la superficie de circulación, corrección de irregularidades y estabilización de los puntos de paso, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para los usuarios.

7. Aporte comunitario de la Junta de Acción Comunal de la vereda SANTA BARBARA. La Junta de Acción Comunal aportará mano de obra no calificada mediante jornadas de trabajo comunitario, orientadas al apoyo de las actividades de mantenimiento vial, incluyendo transporte manual de materiales, limpieza del corredor vial, apoyo en labores de rocería, conformación de cunetas y demás actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución del convenio, fortaleciendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la conservación de la infraestructura vial.

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la ejecución de actividades de **mantenimiento y mejoramiento sobre los tramos priorizados de la vía terciaria de la vereda SANTA BARBARA**, municipio de San Luis, Antioquia, orientadas a recuperar y conservar sus condiciones funcionales de transitabilidad, seguridad y conectividad rural.

Las intervenciones estarán dirigidas a la recuperación de los sectores que presenten deterioro mediante **excavación manual en material heterogéneo, remoción manual de derrumbes menores y conformación con material proveniente de la excavación, incluyendo la conformación de cunetas**, con el propósito de mejorar las condiciones de circulación y favorecer el adecuado manejo de las aguas superficiales.

Como componente de drenaje se contempla la **construcción de desagües para caminos**, destinados a captar, conducir y evacuar las aguas de escorrentía superficial hacia puntos adecuados de descarga, disminuyendo su circulación sobre la superficie de tránsito y

contribuyendo al control de procesos de erosión, pérdida de material y deterioro progresivo de la vía.

Asimismo, se ejecutarán labores de **rocería en ambos márgenes del camino**, incluyendo el corte, retiro y disposición adecuada del material vegetal sobrante, con el propósito de conservar las condiciones funcionales de la vía, mejorar la visibilidad y mantener despejados los sectores asociados a cunetas, desagües y demás elementos de drenaje superficial.

El proyecto contempla igualmente el **mantenimiento de pasos a desnivel sobre lámina de agua**, mediante intervenciones orientadas a recuperar y conservar las condiciones de paso en aquellos sectores donde la presencia o circulación de agua afecte la continuidad y funcionalidad de la vía, contribuyendo a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios.

Las actividades se ejecutarán conforme a las **cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial**, las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones particulares encontradas en campo, priorizando los sectores que presenten mayor deterioro, deficiencias de drenaje, presencia de material inestable, obstrucciones o afectaciones que reduzcan las condiciones normales de transitabilidad.

	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
		LOCALIZACION	VEREDA SANTA BARBARA
	PROYECTO: Aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria de la vereda Santa Barbara, municipio de San Luis, Antioquia.		

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	10	$ 15.541,00	$ 155.410
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	10	$ 15.541,00	$ 155.410
3	Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	100	$ 1.992,00	$ 199.200
4	Construcción de desagües para caminos.	und	20	$ 26.510,00	$ 530.200
5	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	has	2,77	$ 699.118,00	$ 1.935.186
6	Mantenimiento de pasos a desnivel (sobre lámina de agua)	m2	155,68	$ 45.122,97	$ 7.024.594
				TOTAL	$ 10.000.000

APORTE JAC SANTA BARBARA

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Jornales	dia	10	$ 90.000,00	$ 900.000,00
			VALOR TOTAL		$ 10.900.000

VALOR:

El valor total del convenio será de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($10.900.000)**, de los cuales el municipio de San Luis aporta el valor en dinero de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)** y el asociado aporta en especie un valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($900.000).**

Por su parte, la **Junta de Acción Comunal de la vereda SANTA BARBARA** aportará mano de obra no calificada mediante **diez (10) jornales comunitarios**, valorados en **NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($90.000)** cada uno, destinados al apoyo de las actividades previstas en el convenio, constituyendo un aporte en especie equivalente a **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000).**

FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso corresponderá al valor única y exclusivamente de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)**, aportados en dinero por parte del municipio de San Luis, el cual se realizará por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás)

El valor en dinero está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 761 de fecha septiembre 8 de 2026.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las partes de común acuerdan establecen que el presente convenio tendrá como pago anticipado el 50% del valor aportado en dinero por el municipio, una vez se firme el acta de inicio respectivo.

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **1 MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad las actividades y obligaciones contractuales. b. Atender los requerimientos,

solicitudes y comentarios del supervisor del convenio. c. Contar para los mantenimientos con gente de la comunidad, teniendo en cuenta las mujeres. d. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio solidario. e. Presentar al Municipio las facturas las facturas o cuentas de cobro con el visto bueno del supervisor del convenio. f. Responder por el pago de los bienes y servicios requeridos para la conservación rutinaria del tramo vial a intervenir. g. Hacer buen uso de los recursos entregados en especie para lo cual debe almacenarlos, custodiarlos y transportarlos adecuadamente. h. Prestar el servicio objeto de este convenio en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. i. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los estudios y documentos previos. j. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. k. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ASOCIADA:

No operan por tratarse de contratación de forma directa: "Convenios Solidarios", Ley 1551 de 2012. En constancia, los fundamentos jurídicos que soportan esta contratación son los siguientes:

> *Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios*

solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA, NIT. 900.386.112-8** es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 486 del 3 de marzo de 1981, su representante legal es **LUIS FERNANDO OCHOA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.352.508**.

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis,** para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado.	4% del valor total del

	(para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos.

Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS:

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, señala: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Atentamente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION